

Informe secretarial. 21 de septiembre de 2022, al Despacho informando que obra memorial de apoderado solicitando se fije fecha audiencia. Se informa al señor Juez que no se avizora debidamente conformado el contradictorio toda vez que no se ha realizado emplazamiento a los herederos indeterminados del demandado. Sírvase proveer.

Sandra C. Niño Segura

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ**

Puerto Boyacá, Boyacá, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: DECLARACIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE SOCIEDAD
PATRIMONIAL, SU DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN.
RADICACIÓN: 155723184001-2019-00064-00
DEMANDANTE: MARINA GAITAN
DEMANDADO: ARISTIDES CLAVIJO RAMÓN

Revisado el expediente y atendiendo el informe secretarial, este Despacho Judicial con el fin de conformar debidamente el contradictorio y evitar nulidades se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor Aristides Clavijo Ramón quien en vida se identificó con C.C. 3.619.010 de Salento, Quindío, el cual deberá efectuarse en la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, en consecuencia, se ordena por secretaría ingresar el emplazamiento de los herederos indeterminados al Registro Nacional de Personas Emplazadas, para poder tener por surtido el mismo, en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

NELSON DE JESUS MADRID VELASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado electrónico No. 120 del 23 de septiembre de 2022.

SANDRA C. NIÑO SEGURA
Secretaria